



## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3747 DE 2015

(Octubre 6)

*Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 70 de la Ley 38 de 1989 y la Ley 718 de 2001,

#### CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio número OAPI-CR-129-2015 del 1° de octubre de 2015, solicitó la asignación de recursos con cargo al Fondo de Compensación Interministerial por valor de \$8.000 millones, con el propósito de atender los hechos sobrevinientes ocasionados por la temporada seca y fenómeno de El Niño que atraviesa el país;

Que el Director General en calidad de representante legal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en comunicación del 1° de octubre de 2015, certificó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no disponen de los recursos suficientes en esta vigencia para atender los hechos sobrevinientes ocasionados por la temporada seca y fenómeno de El Niño 2014-2016;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 6515 del 1° de octubre de 2015 por valor de \$8.000.000.000, recursos que se utilizan en su totalidad en la presente resolución;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional estudió la solicitud presentada por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y sobre la cual informó al Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante memorando 5.1.0.2. 3-2015- 019241 del 2 de octubre de 2015;

Que el Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 38433/2015/OFI dirigido a la Secretaria del Consejo de Ministros, puso a consideración del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, la calificación de excepcional urgencia del gasto, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres los recursos del rubro de Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la fecha no dispone de los recursos suficientes en esta vigencia para atender los hechos sobrevinientes ocasionados por la temporada seca y fenómeno de El Niño 2014-2016, como consta en la certificación expedida por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y por lo tanto no existen saldos apropiables para atender la situación antes descrita;

Que los gastos así solicitados, fueron calificados de excepcional urgencia por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, en sesión del 2 de octubre de 2015, según constancia expedida por la Secretaria del Consejo de Ministro;

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015.

**CONTRACRÉDITO**

**SECCIÓN 1301**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**UNIDAD 130101**

**GESTIÓN GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DEL GASTO	2	FONDO DE COMPENSACIÓN INTER- MINISTERIAL	
ORDINAL	1	FONDO DE COMPENSACIÓN INTER- MINISTERIAL	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$8.000.000.000
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>		<b><u>\$8.000.000.000</u></b>	

Artículo 2°. Con base en el contracrédito de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2015.

**CRÉDITO**

**SECCIÓN 0211**

**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DEL GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	5	ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$8.000.000.000
<b>TOTAL CRÉDITO</b>		<b><u>\$8.000.000.000</u></b>	

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.670 del lunes 19 de octubre del 2015 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**